

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Toledo, en sesión celebrada en 30 de enero de 2026, acordó la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de Mejora para la modificación de alineaciones en la parcela 28282-04 del Casco Histórico, sometido a información pública por Decreto 6994/2025 de la Concejalía de Planeamiento de 25 de julio.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que considere procedente en derecho.

En cumplimiento del citado acuerdo plenario y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (Decreto 248/2004, de 14 de septiembre), a continuación, se publica el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas del citado Plan:

NORMAS URBANÍSTICAS PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE MEJORA

1. GENERALIDADES

El presente documento tiene por objeto definir las normas urbanísticas que se establecen en el artículo 93 del RPLTAU. En este sentido las presentes normas deben regular las determinaciones de la ordenación detallada (OD) de su ámbito, incluyendo como mínimo todos los aspectos referidos en el artículo 46.1º y 4º del citado reglamento.

2. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

Tal y como se indica en la memoria, el presente PERIM se ajusta a la ordenación estructural vigente, ya que actúa exclusivamente sobre la ordenación detallada del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT).

La modificación se centra en la corrección de una alineación errónea dentro de la manzana catastral 28282, afectando únicamente a la parcela 28282-04. Esta modificación no introduce cambios respecto a la ordenación propuesta en la Modificación Puntual nº 8 del PECHT, aprobada definitivamente en 2018 y posteriormente anulada por motivos estrictamente procedimentales, sin cuestionarse el contenido técnico ni los planos aprobados.

Por tanto, el presente PERIM recoge literalmente la ordenación detallada reflejada en dicha modificación anulada, manteniendo íntegramente la propuesta gráfica ya aprobada.

La documentación gráfica que acompaña este PERIM reproduce los planos de ordenación de la Modificación nº 8 del PECHT, sin alteraciones en su contenido, y se presenta para dar validez jurídica a una ordenación previamente aceptada y ejecutada en parte.



3. NORMAS GENERALES DE URBANIZACIÓN

Estas normas no se recogen en el presente PERIM ya que no se prevé obra de urbanización en su ámbito.

4. CONDICIONES DE DESARROLLO

No es necesario establecer normas de desarrollo específicas para esta zona, dado que se trata de un suelo urbano consolidado, y por tanto será de aplicación directa la ordenanza correspondiente del PECHT.

Aunque el presente PERIM refleja formalmente un incremento de aprovechamiento de 69,04 m² como consecuencia de la corrección de una alineación errónea, dicho incremento ya fue valorado, calculado y compensado económicamente mediante monetización, conforme al 38% exigido en concepto de cesión obligatoria, equivalente a 26,23 m².

Tal y como se documenta en el Anexo I, esta cesión fue satisfecha mediante el pago correspondiente el día 8 de agosto de 2014. Por tanto, no procede realizar nueva cesión ni valoración adicional, ya que se trata de una regularización gráfica de una situación previamente resuelta tanto técnica como jurídicamente.

5. NORMAS GENERALES DE EDIFICACION

Las normas generales previstas en el ámbito del plan especial serán las mismas que las del vigente PGMOU.

6. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

En el ámbito de este PERIM será de aplicación la Ordenanza 1-A del vigente Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

7. CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Dentro del ámbito del Plan Especial no existe ningún elemento que es susceptible de ser catalogado.

Toledo, 6 de febrero de 2026.-El Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico, Florentino Delgado Sánchez.

N.º I.-865